Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 3430/18, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 1211/2018 POR EL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 97/2019-I.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, una particular un presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó al sujeto obligado Instituto Mexicano del Seguro Social, lo siguiente:

   "Versión pública de los avisos de registro de obra en la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), presentados ante ese Instituto mediante el Formato SATIC-01, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2013 al 2018, o bien un listado, que en cualquiera de ambos casos contenga la información que corresponda a los siguientes apartados: 1. "Datos de la obra a registrar" Calle Número exterior Número interior Colonia Delegación Código postal, y Localidad 2. "Características de la obra" Clase de obra- Pública/Privada Tipos de obra Superficie, y Periodo de ejecución- Fecha de inicio/Fecha estimada de terminación Se solicita que la información referida sea entregada en archivos electrónicos, bajo el formato csv o xlsx. En caso de que ese Instituto tenga conocimiento de algún registro de acceso público en el que pueda consultarse la información en comento, se solicita que se proporcione la fuente, el lugar y la forma de consulta, reproducción o adquisición de dicha información." (sic)

2. Que el siete de mayo de dos mil dieciocho, le fue notificado a la particular la respuesta otorgada por el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Que el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, mediante la Plataforma

Nacional de Transparencia, quedando radicado bajo el número RRA 3430/18, turnándose al Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

4. Que el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RRA 3430/18, por la cual se modificó la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

5. Que inconforme con la resolución de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el expediente RRA 3430/18, la quejosa promovió juicio de amparo, el cual se radicó con el número 1211/2018 del índice del Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

6. Que con motivo del juicio de amparo 1211/2018, el Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, determinó conceder el amparo a la parte quejosa.

7. Que en contra de la sentencia referida, este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual se radicó con el número R.A. 97/2019-I y resuelto por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región en auxilio de las labores del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en sesión de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, determinando confirmar la sentencia recurrida para el efecto de que este Instituto realice las siguientes acciones:

   - Dejar sin efectos la resolución de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho emitida en el expediente RRA 3430/18 y;

   - Emitir otra en la que, de manera fundada y motivada, analice y determine la procedencia de la solicitud de información registrada con el número de folio 0064101057518, distinguiendo que la misma versa sobre obras públicas y privadas:

     a) En relación con la información correspondiente a obras privadas, realice la prueba de interés público prevista en el artículo 155 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ponderando los derechos cuya lesión alega el solicitante derivado del impedimento para acceder a ella, y el derecho de confidencialidad de los titulares de dicha información; y

     b) En relación con la información correspondiente a obras públicas, determine procedente el otorgamiento de la información solicitada por la

quejosa, ya sea mediante el formato SATIC 01 previa versión pública que del mismo se elabore por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, de considerarlo procedente, mediante un listado que contenga los datos precisados por la solicitante quejosa.

8. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1211/2018, requirió al Pleno del Instituto, para que dentro del plazo de tres días de cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1211/2018, misma que fue confirmada por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, en el amparo en revisión R.A. 97/2019-I; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente RRA 3430/18.

SEGUNDO. - Se turne, a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RRA 3430/18, al Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución acatando las directrices ordenadas en la ejecutoria de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.12 aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 11 de septiembre de 2019.